



195

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 540 – 2015 – A - MDE/LC.

Echarati, 29 de setiembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTO.- La resolución de Gerencia Municipal N° 218 - 2015-MDE-GM/LC, el Informe N° 111-2015-DVVM-GM-MDE/LC; Informe N° 674-2015-WMF/GMI/MDE; Informe Legal N° 118-2015-DAJ-MDE/LC; Informe N° 102-2015-MDE-OPI/HRM Informe N° 626-2015-MDE-GM-GSLP/LMH-G; Informe N° 009-2015-MDE/LC-GM-GSLP-IA/EFL; Informe N° 077-2015-GMI/MDE-ro-SCS. Y:

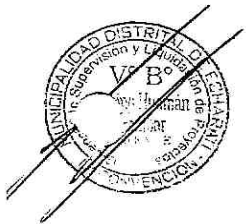


CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley de reforma constitucional Ley N° 27680. El Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, la entidad edil resuelve aprobar el Expediente Técnico de la Actividad "Mantenimiento del Complejo de Piscinas del Centro Poblado de Echarati, Distrito de Echarati – La Convención - Cusco, con la Resolución de Gerencia Municipal N° 218-2015-MDE-GM/LC, con un presupuesto de S/.536,914.97. Asignándosele la Secuencia Funcional 0220 y Sub Secuencia N° 0161, por tanto con presupuesto financiado y considerado en el PIA que corresponde al año 2015.



Que, con Informe N° 626-2015-MDE-GM-GSLP/LMH-G, el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Echarati solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de la ampliación de plazo 01 de la actividad "Mantenimiento del Complejo de Piscinas del Centro Poblado de Echarati, Distrito de Echarati – La Convención – Cusco", esta solicitud se remite a los emitidos del Residente de Obra mediante el Informe N° 009 -2015 – MDE/LC-GM-GSLP-IA/EFL. Ratificado por el Informe N° 077-2015-GMI/MDE-RO-SCS del Residente de Obra, remitiendo la documentación sustentatoria que establecen que por solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social solicita la reparación de las electrobombas de las piscinas y la adquisición de luminarias subacuáticas, que ha generado una modificación en el gasto que ha generado un retraso de hasta 30 días, a este hecho abona el retraso en la adquisición de elementos por parte de la Unidad de Adquisiciones. Se ha reproducido en la ejecución de la obra una ruta crítica, cuando se han hecho trabajos que requerían atención diaria en forma permanente que no se ha podido realizar por la suspensión de labores, feriados decretados por el gobierno nacional y regional que han contribuido a la paralización de la obra en forma permanente lo que hace que se determine la pertinencia y legalidad de la emisión de la presente resolución por ser pertinente y legal.

Que, se tiene el Informe N° 118- 2015-DAJ-MDE/LC, de la Oficina de Asesoría Jurídica, que sustenta en el sentido que no amerita emitir opinión legal de la Oficina de Asesoría Legal, asumiendo



199

que no existe normatividad que regule específicamente un gasto por mantenimiento y remite los considerandos que contiene el Art. 2 del D. de Urgencia N° 005-2014, de estimulación al Gasto Público en materia de mantenimiento.

Que, se tiene que, la Ley N° 29812 del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en su Art. 111, dispone la vigencia permanente de la décimo tercera disposición final de la Ley N° 29289 de la Ley del Presupuesto Público del Año Fiscal 2009, referida al uso del canon y sobre canon y regalías mineras. De la misma forma la Ley N° 28258 de Regalías Mineras establece que para el rubro de mantenimiento de obras debe de utilizarse hasta el 20% del este rubro de canon y sobre canon, para ser destinados al mantenimiento de los proyectos de impacto regional, priorizando infraestructura básica. En este sentido de acciones se tiene el Informe N° 048-ODC-E-MDE-2015 del Secretario Técnico del Comité Distrital de Defensa Civil Defensa Civil hace conocer la evaluación de las carretas de la Zonal Echarati, por tanto justificado la aplicación de la ampliación de plazo y del presupuesto, por lo que es pertinente y legal aprobar la ampliación de plazo de presupuesto que solicita y emitir el acto administrativo que corresponda.

En uso de las atribuciones y funciones que otorga el Art. 20 inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Se:

SE RESUELVE

ARTICULO 1.- APROBAR, en vía de regularización, la ampliación de plazo N° 01 del Expediente Técnico de la Actividad "Mantenimiento del Complejo de Piscinas del Centro Poblado de Echarati, Distrito de Echarati – La Convención – Cusco, hasta por **40** días calendarios que se inicia el 20 de agosto del 2015 y termina el 28 de setiembre del 2015

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



C.C.
ALCALDIA
ARCHIVO
RESIDENTE DE OBRA
G. SUPERVISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE